

Auto Civil No 72

Proceso: RESOLUCION DE COMPRAVENTA

Demandante: LUZ MERY JIMENEZ ALVAREZ Y CARLOS FIDEL CARVAJAL SANCHEZ.

Demandado: ALVARO YEZID BEJARANO MARTIN

Radicado: 1743331890012021001320

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manzanares Caldas, Diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber las partes no han efectuado consignación alguna a la cuenta del juzgado par el peritaje ordenado, como tampoco el perito ha informado sobre consignación alguna para llevar a cabo la experticia. Sírvase proveer

**OSCAR IVAN BETANCUR OSPINA**

**SECRETARIO**

## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



### **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

Manzanares, Caldas Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés  
(2023)

Revisado el presente proceso RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, instaurado mediante apoderado judicial por la señora LUZ MARY JIMÉNEZ ÁLVAREZ y el señor CARLOS FIDEL CARVAJAL SÁNCHEZ, contra el señor ÁLVARO YEZID BEJARANO MARTÍN, se observa que de oficio se decretó PERITAJE para establecer la dimensión total de los siguientes predios y que fracciones de los mismos tuvieron o tienen plantaciones de madera más exactamente de pino de ciprés o patula para diciembre del 2020, designación hecha a la empresa perito ALIAR S.A. quien manifestó su aceptación pero además solicito un anticipo de tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para cubrir gastos de la pericia.

En audiencia llevada a cabo el día 17 de agosto del 2023 se dispuso que ambas partes, demandante y demandada debían consignar el valor solicitado, pero a la fecha no existe constancia de ello.

Por lo anterior se requiere a las partes para que en el término de un día improrrogable, contado a partir del siguiente a la notificación alleguen al

Juzgado copia de la consignación efectuada al perito, tal y como fue ordenado por esta célula judicial.

En el requerimiento que se le efectúe a las partes se les hará las advertencias de que trata el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

## **NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Beatriz Elena Aguirre Rotavista  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo  
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7783d412315df872b112753785622dce3f9fd7c1b0461f48e49f232506b9658**

Documento generado en 17/11/2023 02:50:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**